



APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE DOÑA XAVIERA MARIA ANTONIETA DEL RIO NAVEILLAN

DECRETO (E) N° 1699

CHILLAN VIEJO, 12 MAY 2017

VISTOS: El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior, sobre "Traspaso de Servicios Públicos a la Administración Municipal", Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley 19.543 del 24.12.97 "Regula el Traspaso de Servicios Municipales entre las Municipalidades de las Comunas que indican" y Decreto N° 170 de Educación.

CONSIDERANDO:

1.-La necesidad de contratar una Psicóloga para la Evaluación de Alumno Educación de Adultos de Ingreso PIE y Formulario de Ingresos de la Escuela Nebuco, Liceo Tomas Lago y Liceo Juan Arturo Pacheco Altamirano Comuna de Chillán Viejo, por conforme al Proyecto Integración.

2.-Certificado de disponibilidad Presupuestaria de fecha 08.05.2017.

3.- Decreto Alcaldicio N° 4360 de fecha 29.12.2016 que Aprueba Presupuesto de Educación año 2017.

4.- Contrato de Prestación de servicio de fecha 08.05.2017 Suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo y Doña **XAVIERA MARIA ANTONIETA DEL RIO NAVEILLAN**.

DECRETO:

1.-**APRUEBASE:** el Contrato a Prestación de servicios, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y Doña **XAVIERA MARIA ANTONIETA DEL RIO NAVEILLAN**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] el que regirá desde el 02.05.2017 al 19.05.2017, quien dará cabal cumplimiento a todo lo establecido, por cada Alumno Atendido como Psicóloga para la Evaluación de Alumno Educación de Adultos de Ingreso PIE y Formulario de Ingresos de la Escuela Nebuco, Liceo Tomas Lago y Liceo Juan Arturo Pacheco Altamirano Comuna de Chillán Viejo, conforme al Proyecto Integración.

2.- **PAGUESE**, la suma de \$ 22.000.- incluido impuesto según alumno Educación Adulto PIE atendido de acuerdo al artículo tercero del contrato de prestación de servicios.

3.- **IMPUTESE** los gastos que origine el presente decreto a la cuenta de Educación Vigente del Área de Integración.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



**HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL**



**FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE**

FAL / UAV / HHH / OES / MLY / RMR / cot
DISTRIBUCION: Secretaria Municipal, Interesado, Educación, Escuela y Liceo (2), Carpeta Personal.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Chillán Viejo, 08 de mayo 2017, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT. 69.266.500-7, representada por su Alcalde, Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, casado, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Chillán Viejo, calle Serrano N° 300, en adelante, el Municipio y Doña **XAVIERA MARIA ANTONIETA DEL RIO NAVEILLAN**, de Nacionalidad Chilena, de estado civil Soltera, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] de Profesión u Oficio Psicóloga, domiciliada en [REDACTED] se ha convenido en el siguiente contrato a honorarios:

PRIMERO.- De la labor o función

En virtud del presente Contrato de prestaciones de servicios, el Profesional se obliga a desarrollar o ejecutar labor de Psicóloga para la Evaluación de Alumno Educación de Adultos de Ingreso PIE y Formulario de Ingresos de la Escuela Nebuco, Liceo Tomas Lago y Liceo Juan Arturo Pacheco Altamirano Comuna de Chillán Viejo, y a realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su Empleo, directa o indirectamente relacionado con él o que disponga la Ley.

SEGUNDO.- Del lugar

El Profesional realizara sus labores en las dependencias de la Escuela Nebuco, Liceo Tomas Lago y Liceo Juan Arturo Pacheco Altamirano de la Comuna de Chillán Viejo o en otras dependencias que designe la autoridad.

TERCERO.- De la cancelación al prestador de servicios

El Departamento de Educación Municipal pagara a Doña **XAVIERA MARIA ANTONIETA DEL RIO NAVEILLAN**, una vez prestado el servicio la suma de \$ 22.000.- (veintidós mil pesos) incluido impuesto, por alumno Educación Adulto PIE efectivamente atendido, el pago se hará efectivo previa presentación de la boleta de honorario, y recepción conforme por parte del encargado de la unidad educativa mediante certificado.

CUARTO.- Las labores a desarrollar por el prestador de servicios serán de **acuerdo al horario de atención de los alumnos semanales.**

QUINTO.- El profesional deberá cautelar que el cumplimiento de sus funciones se haga con el debido cuidado, evitando comprometer la seguridad del recinto donde desarrollará sus labores y la salud e integridad de los funcionarios y funcionarias de la dependencia.

El incumplimiento de cualquier obligación de las anteriormente señaladas, se estimará como grave; y en el caso en que legalmente proceda, el Empleador se reserva el derecho a poner término al presente contrato sin comprometer indemnización alguna al prestador de servicios.

SEXTO: Inhabilidades. La Prestadora de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

FAL / UAY / HHH / OES / MVY / RMR / eol



SEPTIMO: Incompatibilidad de Funciones. La Prestadora de Servicios estará sujeto a lo establecido en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

OCTAVO: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que la Prestadora de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.

NOVENO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de la prestadora de servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

DECIMO.- El presente contrato se inicia con fecha **02.05.2017** y regirá hasta el **19.05.2017** y/o hasta cuando sean necesarios sus servicios.

DECIMO PRIMERO.- Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna de Chillán Viejo y se somete a la Jurisdicción de sus Tribunales.


DECIMO SEGUNDO.- El presente contrato se firma en siete ejemplares, uno de los cuales declara recibir el Profesional en este acto a su entera conformidad.


XAVIERA MARIA ANTONIETA DEL RIO NAVEILLAN
RUT: 17.860.576-3



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE


HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL


FAL / UAV / HHH / QES / MVY / RMR / ed